



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 370 -2011-A-MPN

Nasca, **10 JUN. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

La necesidad de conformar la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Nasca, y;

CONSIDERANDO:

Que, EL Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, atribuye a los Órganos de Gobierno Local autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo las funciones normativas, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que para el proceso administrativo de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres miembros acorde con la jerarquía del procesado, teniendo las mismas facultades y observando los mismos procedimientos que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias administrativas que le sean remitidas contra funcionarios que incurran en falta de carácter disciplinario, pronunciarse sobre la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

procedencia de la apertura de procesos administrativos disciplinarios, efectuar las investigaciones del caso, solicitar los informes respectivos, examinar las pruebas que se le presenten y recomendar al titular de la entidad las sanciones que resulten aplicables;

Que, también es atribución de la Comisión de Procedimientos Administrativos de la Entidad la calificación de la gravedad de la infracción por trasgresión de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, genera responsabilidad pasible de sanción que deberá aplicarse; conforme a lo previsto en los artículos 10° y 12° de dicha Ley y artículo 7° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276° y el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa – D.S. N° 005-90-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones que establece las obligaciones y facultades de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Nasca, la misma que a partir de la fecha queda conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente	:	Cecilia Paola Loayza Pinedo	Gerente Municipal
Miembros	:	César Alberto Reyes Chávez	Jefe de Asesoría Jurídica
		Julio Enrique Vilca Rojas	Procurador Público

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente	:	Mario César Matta Solar	Jefe de la División de Obras
Miembros	:	Marco Antonio Choy Azo	Jefe Of. de Administración
		Ana Mercedes Rivas Luque	Jefe de Planificación y Pres.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Secretaría General dentro del término de ley y bajo responsabilidad notifique a los miembros de la citada Comisión Especial, de conformidad con el Artículo 19° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Prof. Excmo. Alfonso Carrasco Yelarski
ALCALDE



LINEAS Y GEOGLIFOS
DE NASCA

'PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD'
RECONOCIDA POR LA UNESCO, EL 15 DE DICIEMBRE DE 1994

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO 865
TELEFAX: 056 522418 - NASCA - ICA - PERÚ
WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE